



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-117

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

DIP. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 189 del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



20 MAY 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SALVAGUARDAN LA SALUD.

La que suscribe, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 189, del Código Penal Federal, en materia de delitos cometidos contra funcionarios públicos que salvaguardan la salud.

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), máxima autoridad sanitaria en el mundo, el 31 de diciembre de 2019, se registró un brote de enfermedad por coronavirus (COVID 19) que fue registrado por primera vez en Wuhan, China.

El coronavirus (CoV) son una familia amplia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano. De los diversos estudios que reportó China, se concluyó que el nuevo virus (SARS-coV-2) y la enfermedad que causa (COVID19) se puede contagiar de persona a persona.¹

¹ Declaraciones (2020) [https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

Después de varias reuniones y de notificarse los primeros casos de transmisión limitada del coronavirus entre seres humanos fuera de China; durante una reunión realizada el 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS junto con el Comité de Emergencias llegaron a un consenso, el brote de coronavirus COVID – 19 que surgió en China constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por lo que emitieron la declaración pertinente. Cabe mencionar que es la sexta vez que la OMS declara una ESPII desde la entrada en vigor del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) en 2005.²

El 11 de marzo, la OMS Profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción, determina que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, llamando a los Estados con sistemas de salud frágiles a protegerse.

Desde el 1º de febrero, el gobierno mexicano a través de la Dirección General de Epidemiología registró al primer viajero procedente de china que dio positivo al COVID 19. El 14 de marzo, junto al presidente de México, el Secretario de Educación informó la suspensión de clases en escuelas de educación básica y media superior del 20 de marzo al 20 de abril, debido a los brotes de coronavirus.

También en esa fecha, el Subsecretario de Salud, dio a conocer una serie de medidas para evitar la propagación del coronavirus en el país, a la cual denominó Jornada Nacional de Sana Distancia que contempla: guardar una distancia de 1.5 mts. entre personas, lavarse las manos de manera continua, estornudar con el método de etiqueta, la suspensión de actividades no esenciales y reprogramar eventos masivos.³

El 30 de marzo se da a conocer y se publica el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada

² COVID-19: Cronología de la actuación de la OMS (2020) <https://www.who.int/es/news-room/detail/08-04-2020-who-timeline---covid-19>

³ Jornada Nacional de Sana Distancia (2020).
https://drive.google.com/file/d/1UCdw8ADVDz01gwJqboKAIYYTTZXN_xeF/view



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.⁴ Documento emitido por el Consejo de Salubridad General de México, en donde se declara la emergencia sanitaria y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia por coronavirus.

El Consejo General de Salubridad, también exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, así como los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, la atención oportuna de los casos de COVID-1⁵

Actualmente el reporte de casos por COVID – 19, de acuerdo con el reporte técnico diario a nivel mundial es de 2, 241,359 casos confirmados (81,153 casos nuevos) y 152,551 defunciones. Tasa de letalidad global: 6.8%.⁶

En nuestro país, al 19 de abril del presente año, se han confirmado 8,261 casos y 686 defunciones por COVID-19.⁷

Ante esta situación el Sector Salud redobla esfuerzos, en la “Conferencia de prensa. Informe diario sobre coronavirus COVID -19”⁸, de fecha 19 de abril se explica que los pacientes con síntomas graves se clasifican en dos categorías: Críticos y no críticos, de los cuales los no críticos ocupan una cama en el hospital donde se encuentren y los críticos están en salas de terapia intensiva, los cuales requieren intubación y cada uno necesita 1 médico y 1

⁴ Diario Oficial de la Federación (2020)

http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/index/informacion_relevante/acuerdo-covid19-csg.pdf

⁵ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545445/AE_Enfermedad_COVID-19_SARS-CoV-2_2020.04.06.pdf

⁶ Reporte Técnico Diario (19 de abril de 2020)

https://docs64.congresoocaxaca.gob.mx/gaceta/20200415a/3_1.pdf

⁷ *Ibidem*.

⁸ Conferencia de Prensa (2020). <https://presidente.gob.mx/conferencias-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-ssa/>.



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

enfermera o enfermero, con insumos como: ventilador, monitor, bombas de infusión, ultrasonido y videolaringoscopio.

En la misma conferencia se establecen que son 72 hospitales del sector salud que están recibiendo pacientes. Sin embargo, en algunas unidades, de algunas regiones, pese a la situación de emergencia sanitaria que se vive y al papel tan importante que juegan los médicos y el personal de salud, se ha registrado situaciones de agresiones contra ellos.

El 8 de abril, en Yucatán, una enfermera de 58 años al salir del hospital, una persona en coche pasó cerca de ella y le tiró un café caliente gritándole “infectada”⁹.

Y aunque, en concreto, las agresiones contra este sector suponen un número pequeño en registros de organismos judiciales. El Consejo Nacional para Prevenir la discriminación de México (CONAPRED), hasta el lunes 13 de abril, había recibido 97 quejas relacionadas con coronavirus desde el 19 de marzo, de las que 18% fueron denunciadas por trabajadores de unidades médicas.¹⁰

Ante esta situación, algunos hospitales tuvieron que proveer de transporte privado a sus trabajadores, para garantizar su integridad. En la Ciudad de México y en el área metropolitana, la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con apoyo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud (SNTSA) y del Sindicato Nacional del ISSSTE (SNTISSSTE), así como las autoridades del sector, comenzaron a brindar el servicio de transporte para el personal médico de los siete hospitales con mayor número de trabajadores de la salud.¹¹

Intentando proteger al personal de salud en todas las categorías, desde el 14 de marzo, se han desplegado operativos de policías en los alrededores de hospitales y centros médicos.

⁹ Agresiones a personal médico (2020). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52319044>

¹⁰ *Ibidem*. Y https://www.conapred.org.mx/docs/Lineamientos_COVID19_VF.pdf

¹¹ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/15/coronavirus-en-mexico-tras-agresiones-trasladan-a-personal-medico-en-camiones-custodiados-por-la-policia/>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

El 20 de abril, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informó que, desde el pasado 18 de abril, elementos de la Guardia Nacional fueron desplegados a 100 hospitales más del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como a 145 hospitales y 15 almacenes del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) a fin de brindar seguridad a instalaciones, personal médico y en el traslado de insumos en esta emergencia sanitaria.

Hasta el momento suman 184 hospitales del IMSS resguardados por la Guardia Nacional con un despliegue de alrededor de 4 mil elementos. En tanto para el Insabi se cuenta con cerca de 700 guardias nacionales para garantizar el servicio a los ciudadanos e instalaciones que lo requieren.

Se mantendrá presencia física en el exterior de las unidades médicas y de acuerdo con sus capacidades operativas se fortalecerán los patrullajes en la periferia. Para ello se trabaja de manera coordinada con la seguridad privada de los nosocomios, quienes se encargan de la seguridad al interior.¹²

Durante la Conferencia de Prensa realizada el 20 de abril, encabezada por el Subsecretario de Promoción de la Salud, durante la participación de la Titular de la división de Programas de Enfermería del IMSS, destacó que una de las prioridades del Instituto para lograr la atención es la protección, que se divide en los insumos sanitarios con los que se trabaja y por otra parte la seguridad física de médicos, enfermeras, internistas, trabajadores sociales, etc. La Titular de la División, mencionó que lamentablemente se han registrado en el IMSS 21 agresiones hacia el personal de enfermería en 12 entidades del país: Ciudad de México, Estado de México, Yucatán, San Luis Potosí, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila, Quintana Roo y Durango.¹³

En este sentido, dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la salud y se menciona el derecho a un sistema digno y completo, este no podría ser sin el personal médico.

¹² Comunicado prensa (2020). <https://www.gob.mx/salud/prensa/guardia-nacional-refuerza-la-seguridad-en-hospitales-del-imss-e-insabi-para-garantizar-el-servicio-en-esta-emergencia-sanitaria-240655?idiom=es>

¹³ Conferencia del 20 de abril de 2020



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

El artículo 4º Constitucional refiere:

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

El servicio de salud es un bien público y debe por tanto ser protegido, tal cual lo mandata la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los gobiernos de los Estados miembros, en su resolución 01/20 denominada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, que a la letra dice:

10. Asegurar la disponibilidad y provisión oportuna de cantidades suficientes de material de bioseguridad, insumos y suplementos médicos esenciales de uso del personal de salud, fortalecer su capacitación técnica y profesional para el manejo de pandemias y crisis infecciosas, **garantizar la protección de sus derechos**, así como la disposición de recursos específicos mínimos destinados a enfrentar este tipo de situaciones de emergencia sanitaria.¹⁴ (destacado propio)

Como antecedente legislativo, el Congreso de Oaxaca, en su sesión de fecha 15 de abril del presente año, avaló una reforma al Código Penal Estatal que impone hasta 6 años de prisión a quien agrede a personal médico, y únicamente se espera sea publicada en el Diario Oficial Estatal.¹⁵

Actualmente, el artículo 189 del Código Penal Federal, establece que:

¹⁴ Resolución (2020). <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

¹⁵ <https://www.debate.com.mx/estados/Avala-Oaxaca-prision-por-agredir-medicos-20200415-0293.html>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Sin duda es un referente nacional, para alertar y detener las agresiones contra el personal médico que labora en esta emergencia sanitaria en México, lo estipulado en el artículo 189, sin embargo, es necesario dejar claro que al personal médico no debe ser agredido, por ningún motivo. El contexto que hoy vivimos, la propagación mundial del coronavirus, donde el personal médico puede resultar escaso, las agresiones afectan la seguridad física del personal médico, las expectativas de la profesión y a la población vulnerable, que necesite atención médica oportuna y no la tenga debido a que el personal sea desalentado de prestar sus servicios.

Debido a lo anteriormente expuesto, proponemos que las conductas dolosas que se comentan contra personal médico del Sector Público sean sancionadas con una pena mayor a la que se aplica cuando se comete el delito ya mencionado en el artículo 189 del Código Penal Federal. Para esto proponemos que se adicione una fracción al artículo en comento, como un delito específico.

Tipificar de manera específica las conductas cometidas en contra de servidores públicos del Sistema de salud Federal en un contexto de emergencia sanitaria, debe desalentar al sujeto que quiera cometer el delito.

Dado que el termino de servidor público, alude a cualquier persona a la que el Estado le haya conferido un cargo o una comisión de cualquier índole, nos parece necesario y oportuno especificar el contexto y la comisión, en este caso la atención y protección a la vida, es decir el salvaguardo del derecho a la salud.

Por esta razón se propone adicionar un párrafo al artículo 189 del código Penal Federal, para dejar en claro que una conducta de agresión en contra del personal médico del sector salud en nuestro país, no quedará impune.

Para un mayor entendimiento se anexa el cuadro comparativo de la propuesta planteada:



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 189.-Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 189.-Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>Si el delito ocurre en un contexto de la emisión de una Declaratoria de Emergencia, Declaratoria de Desastre, Declaratoria de Contingencia Sanitaria o Declaratorias de Emergencia Sanitaria, contra los servidores públicos encargados de salvaguardar el derecho a la salud, la pena aumentará de 3 a 10 años de prisión.</p>

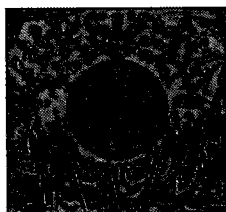
Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SALVAGUARDAN LA SALUD.

ÚNICO. - Se adiciona un párrafo al artículo 189 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 189.-Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**
Diputada Federal

Si el delito ocurre en un contexto de la emisión de una Declaratoria de Emergencia, Declaratoria de Desastre, Declaratoria de Contingencia Sanitaria o Declaratorias de Emergencia Sanitaria, contra los servidores públicos encargados de salvaguardar el derecho a la salud, la pena aumentará de 3 a 10 años de prisión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de mayo de 2020.

**Dip. Adriana María Guadalupe
Espinosa de los Monteros García.**